

4/

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	1 de 7

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	Enero de 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaria de Planeación – Dirección de Sistemas de Información y Estadística
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CONSOLIDACION, PROCESAMIENTO, PRODUCCION, USO, ACTUALIZACION Y DIFUSION DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL PLAN ESTADISTICO TERRITORIAL – PET Y LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE CHIA.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Conforme al numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional de Colombia, es atribución del Alcalde Municipal, entre otras, “Dirigir la acción administrativa del municipio” y “asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.	
La Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su Artículo 90. <i>Sistema de información estadístico para la economía popular</i> . El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) diseñará, implementará y administrará un (1) sistema de información enfocado en la economía popular, el cual tendrá como insumo principal los registros administrativos existentes, las operaciones estadísticas económicas y sociales que realiza el DANE, y fuentes alternativas.	
Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a las restricciones del Marco Fiscal del Mediano Plazo y el Marco de Gasto del Mediano Plazo.	
Parágrafo 1°. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) podrá facilitar el acceso y uso de las bases de datos del Sistema de Información de Economía Popular a las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal o distrital para la microfocalización de políticas públicas de las unidades involucradas en la Economía Popular. Para tal efecto se deberá presentar una solicitud concreta de información al DANE, la cual deberá cumplir con las condiciones señaladas por este Departamento mediante acto administrativo. En los casos aprobados por el DANE, las entidades receptoras de la información deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 79 de 1993 respecto de su manejo, así como de otras solicitudes que puedan realizarse sobre la información suministrada.	
Parágrafo 2°. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) reglamentará la construcción y operación del sistema al cual se hace referencia en el presente artículo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.	
Parágrafo 3°. El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) utilizará como insumo para la conformación del Sistema de Información de la Economía Popular (SIEP) la información integrada en el Sistema de Información de Actividades Económicas Informales (SIECI), así como la información recolectada en el marco del Censo Económico. El SIECI quedará integrado dentro del SIEP promoviendo la no duplicidad de esfuerzos en materia de producción de información estadística.	
El Sistema de Información Estadístico para la Economía Popular (SIEP) es una plataforma diseñada para recopilar, almacenar, procesar y analizar datos relacionados con la economía popular, entendida como el conjunto de actividades económicas desarrolladas por unidades productivas de baja escala y con poca formalidad. Este sistema está destinado a proporcionar información detallada sobre este sector económico específico, lo que incluye datos sobre la producción, el empleo, los ingresos, entre otros aspectos relevantes.	
El Plan Estadístico Territorial, por otro lado, es un marco de referencia que establece las directrices y objetivos para la producción y el uso de estadísticas a nivel territorial. Su objetivo principal es garantizar la disponibilidad de información estadística confiable y relevante para la toma de decisiones en el ámbito local o regional.	
Ahora bien, la relación entre el SIEP y el Plan Estadístico Territorial radica en que ambos se complementan para proporcionar una imagen completa de la economía en un área determinada. Mientras que el SIEP se enfoca específicamente en la economía popular, el Plan Estadístico Territorial abarca un espectro más amplio de información estadística, que puede incluir datos sobre sectores formales, infraestructura, demografía, entre otros.	
Al integrar los datos obtenidos a través del SIEP con el marco más amplio proporcionado por el Plan Estadístico Territorial, los responsables de la planificación y la toma de decisiones a nivel local pueden obtener una comprensión más completa y detallada de la estructura económica de su territorio. Esto les permite identificar necesidades, formular políticas y diseñar estrategias de desarrollo que aborden de manera más efectiva los desafíos y oportunidades específicos de la economía popular y del territorio en general. En resumen, el SIEP proporciona información especializada y detallada sobre la economía popular, mientras que el Plan Estadístico Territorial ofrece un marco general para la producción y el uso de estadísticas a nivel territorial, y juntos, estos sistemas se complementan para proporcionar una base sólida para la toma de decisiones informadas y el diseño de políticas económicas efectivas.	
Así las cosas, el Decreto 2404 de 2019, expedido por el Departamento Nacional de Estadística (DANE), en su capítulo 1, Artículo 2.2.3.1.1, explica la finalidad del Sistema Nacional de Estadística (SEN) y su importancia a nivel territorial. En el artículo 2.2.3.1.2, se mencionan los principios rectores del SEN, los cuales deben cumplirse obligatoriamente para la implementación del PET.	
El Decreto Municipal No. 40 de 2019, en su artículo 24, define las funciones de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística:	

444

1.

Establecer lineamientos para la generación, integración y administración de la información estadística y geográfica en el municipio.
2.

Implementar, generar e integrar, y mantener actualizada la información espacial geográfica y estadística del municipio, como instrumento para la toma de decisiones que faciliten la gestión y la formulación de programas, planes y proyectos.
3.

Proporcionar información estadística y geográfica municipal para la formulación de políticas, programas, planes y proyectos que requieran las dependencias y entidades del municipio.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística impulsa a los departamentos y municipios a la producción estadística del desarrollo territorial y seguimiento a políticas públicas. Este impulso se orienta hacia la articulación de instituciones, población, objetivos e información con el fin de producir un conocimiento real del territorio. La información se recopila y consolida de manera sistemática, ordenada y de calidad a través de registros administrativos.

En el año 2018 se inició la formulación del Plan Estadístico Territorial (PET), siguiendo la metodología impartida por el Sistema de Información Estadística (SEN) y para la vigencia 2024 se dio continuidad a la formulación del Sistema de Información Estadístico Territorial, retomando el proceso de formulación del PET, debido a las diferentes actualizaciones que sobre el tema ha venido adelantando el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE como autoridad técnica y coordinador del SEN, en el marco de lo establecido en la Ley 2335 de 2023, la cual expide disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país, propendiendo por el fortalecimiento de la gestión pública a través los planes estadísticos territoriales que funcionan como herramientas esenciales para la planificación de los territorios. Esto implica la revisión y actualización de los registros estadísticos existentes, disponibles en cada una de las dependencias de la Administración central y los entes descentralizados, para garantizar una cobertura completa de la información.

Para las vigencias 2022, 2023 y 2024, la Dirección de Sistemas de Información y Estadística, con el acompañamiento y asesoría técnica del DANE, específicamente desde la Dirección de Regulación, Planeación, Estandarización y Normalización (DIRPEN), llevó a cabo la fase de planificación estadística a través del levantamiento de la información estadística que genera o consulta cada una de las dependencias de la entidad mediante el desarrollo de mesas de trabajo para su recolección por medio de formularios de Microsoft a fin de establecer la oferta y la demanda de información estadística de la entidad, analizando los registros administrativos, indicadores y operaciones estadísticas, para construir un primer documento de formulación del plan estadístico territorial. Esto permitió a la administración municipal definir objetivos, metas y acciones para organizar y fortalecer la información estadística de manera priorizada, considerando su impacto en la toma de decisiones. Este mecanismo es parte integral del direccionamiento estratégico de la entidad, de manera tal que para el 2025 se consolide el Sistema de Información Estadística Nacional a través de la implementación del Plan Estadístico Territorial en la Alcaldía Municipal de Chía, garantizando el procesamiento, producción, uso y difusión de información estadística de calidad en la entidad.

La ley 152 de 1994, “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, en su artículo 5 define el contenido de la parte general del Plan. La parte general del plan contendrá lo siguiente: “Los objetivos nacionales y sectoriales de la acción estatal a mediano y largo plazo, según resulte del diagnóstico general de la economía y de sus principales sectores y grupos sociales”. El Artículo 49. Apoyo Técnico y Administrativo, Numeral 3. “Las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación”

Considerando la Circular Conjunta No. 01 de 2023 del Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, así como la Directiva Presidencial No 08 del 17 de Septiembre de 2022, se ve procedente por parte de la administración la presente contratación, de acuerdo al Numeral 2- ítem i) que cita “(...) que, efectivamente, no existe el personal de planta para encargarse de dichas labores (...)”, ya que las funciones a desempeñar requieren la atención por parte de la Secretaría de Planeación, en el marco del desarrollo de proyectos de inversión contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal contemplados como causal para determinar la duración del contrato en el Numeral 6.3 de la Circular Conjunta No. 01 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, se requiere que la administración municipal, desde la Dirección de Sistemas de Información y Estadística - DIRSIE, contrate a una persona natural con conocimientos en manejo de bases de datos para apoyar a la Dirección en el procesamiento, producción, uso y difusión de información estadística de calidad en la entidad, mediante la consolidación de la información estadística de cada una de las dependencias con el fin de brindar información estadística actualizada, oportuna y veraz.

Por tal motivo, se hace necesario contratar a una persona que será la encargada de apoyar en dicho proceso, promoviendo la articulación entre los diferentes actores para garantizar el acceso y el uso de la información. Además, apoyará a la dirección de sistemas de información y estadística en la ejecución del plan de acción definido para la implementación del Plan Estadístico Territorial – PET, contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 en la meta producto 150 “Implementar un Sistema de Información Estadístico enfocado en la Arquitectura Empresarial en el municipio de Chía”

Dado que mediante la implementación del Plan Estadístico Territorial se pretende el fortalecimiento tanto de la política estadística como de la consolidación de un sistema de Información estadístico que redunde en una mejor planeación y ejecución de los programas y proyectos municipales, se vendrá impactando positivamente en la calidad de vida de los habitantes de Chía, considerando que se beneficiará directamente a la comunidad al permitir la toma de decisiones asertivas e informadas basada en datos confiables que permita asegurar el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas desarrolladas, así como contar con cifras reales sobre sus beneficiarios, definir la asignación de presupuestos y la creación de programas sociales, lo cual permitirá cuantificar la realidad del Municipio y obtener elementos de análisis que son insumo fundamental para el desarrollo social, económico y político de la Comunidad en general.

Que una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP 2” se evidencia la necesidad incluida adelantada bajo el presente proceso.

Finalmente es importante tener en cuenta que, según certificado inexistencia o insuficiencia expedido por la Dirección de Función Pública del municipio de Chía, en la planta de cargos existe personal, pero este no es suficiente para desarrollar las actividades

44

ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.

12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía - Dirección de Sistemas de Información y Estadística

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Siete (7) Meses y Quince (15) Días

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional Universitario - Dirección de Sistemas de Información y Estadística

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

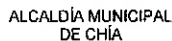
En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CONSOLIDACIÓN, PROCESAMIENTO, PRODUCCIÓN, USO, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE LA ENTIDAD, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTADÍSTICO TERRITORIAL – PET Y LA CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, el comparativo de contratos celebrados por el municipio con igual o similar

44



ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA

GEC-FT-77-V4

6 de 7

De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293.- **EXCLUSIONES.** *<Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

- **IDONEIDAD:** El futuro contratista deberá acreditar Título de tecnólogo en actividades administrativas acreditado mediante diploma o acta de grado.
- **EXPERIENCIA:** El futuro contratista deberá acreditar experiencia de Tres (3) meses en el manejo de bases de datos, registro de información, gestión documental, etc.

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

No.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	5
-----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	---

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

USA

7

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	7 de 7

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Banco de proyectos
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

APROBÓ:

Yaklin Chaparro Salinas
Secretaria de Planeación

REVISÓ

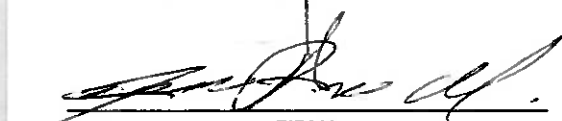
Leidy Miled Vega Mojica
Directora de Sistemas de Información y Estadística

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:

Aura Patricia Vanegas Velandia - Profesional Universitario
Dirección de Sistemas de Información y Estadística


FIRMA


FIRMA


FIRMA